



La Acomodación Razonable para los participantes de 4-H con discapacidades

Esta política no se interpretará como otorgando derechos u obligaciones no requeridos por las leyes aplicables.

El Programa del Desarrollo Juvenil 4-H de la Extensión de la Universidad de Idaho (UI 4-H YD, por sus siglas en inglés) por medio de su currículo, sus programas, y eventos, brinda un entorno de apoyo para diversos grupos de población con un respeto global por los valores e ideas personales del individuo. El UI 4-H YD toma en serio su responsabilidad de ofrecer oportunidades de programación educativa equitativamente a todas las personas calificadas que puedan acomodarse razonablemente.

Para que el UI 4-H YD logre sus metas, los profesionales y voluntarios del UI 4-H YD, y los funcionarios del evento deben hacer todas las acomodaciones razonables para permitir que los jóvenes con discapacidades participen en las actividades y los eventos del UI 4-H YD.

Las personas con discapacidades tienen el derecho de solicitar y recibir acomodaciones razonables. Cada joven y evento deben de evaluarse individualmente, evaluando si el joven está calificado para el evento y si podría participar en el evento con o sin acomodación. Siempre y cuando el joven cumpla con los requisitos esenciales de la actividad, la participación debe ser bienvenida.

Las Instrucciones para Solicitar las Acomodaciones Razonables

Para solicitar una acomodación razonable para un participante de 4-H, por favor siga estas instrucciones:

1. Complete completamente el formulario en la página 2 del documento titulado "Formulario de Solicitud para Acomodación Razonable del Programa del Desarrollo Juvenil 4-H de la Universidad de Idaho."
2. Entregue el formulario completo al Centro de la UI de Acceso y Recursos para Discapacitados (CDAR, por sus siglas en inglés).
3. Por favor lea y entienda la información adicional que sigue al formulario que describe las definiciones y otra información relacionada con el proceso de Acomodación Razonable.



El Formulario de Solicitud para Acomodación Razonable del Programa del Desarrollo Juvenil 4-H de la Universidad de Idaho

Por favor complete este formulario para ayudar al CDAR evaluar su solicitud para acomodación razonable. Las solicitudes para acomodación no se pueden aprobar sin documentación adicional. Envíe este formulario de solicitud electrónica presionando el botón de someter o envíe esta solicitud y documentación a
Center for Disability Access and Resources
875 Perimeter Drive
Moscow, ID 83844-4257
cdar@uidaho.edu
Teléfono 208-885-6307, Fax 208-885-9404

Nombre del/de la Participante: (Apellido) (Primer) (I.S.)

Evento 4-H Voluntario Principal del Club 4-H Fecha

Nombre del Padre/Madre/Tutor del/de la Participante Dirección de Correo Electrónico

Dirección Ciudad Condado

1. Describa como la discapacidad o condición médica del/de la joven lo afecta en relación con la actividad/evento de 4-H.

2. Identifique y describa la(s) acomodación(es) razonable(s) que usted cree que se necesitan para permitir que este/esta joven participe en la actividad



3. ¿Tiene el/la participante 4-H un IEP escolar activo o un plan activo de la sección 504?

Sí No

Si es así por favor súbalo y envíelo con este formulario si es posible.

4. Por favor utilice este espacio para proporcionar cualquier información que considere útil para determinar las necesidades del/de la joven.

Al firmar a continuación, usted entiende los riesgos de la actividad y declara que el/la joven puede participar de forma segura en la actividad en su opinión y la opinión de su médico

Firma electrónica del Padre/Madre o Tutor

Fecha

“La Universidad de Idaho es un empleador y organización educativa de igualdad de oportunidades/acción afirmativa. Ofrecemos nuestros programas a personas independientemente de la raza, el color, el origen nacional, el género, la religión, la edad, la orientación sexual, o discapacidad. “Las personas con una discapacidad que requieran acomodaciones especiales mientras participan en el Programa del UI 4-H YD pueden comunicarse con el Centro de Acceso y Recursos por Discapacidad de la Universidad de Idaho. Si no se solicita acomodación por lo menos dos semanas antes de un evento, no podemos garantizar la disponibilidad de acomodación en el lugar.



LAS DEFINICIONES

Las Funciones Esenciales: Las funciones/el requisito esencial significa la habilidad, experiencia, educación, y otros requisitos de la actividad deseada. El término "funciones esenciales" no incluye las funciones marginales de la actividad.

Persona Con una Discapacidad: Persona con una discapacidad significa:

- A. Bajo 42 U.S.C. 12102, una persona con un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida; o
- B. Bajo RCW 49.60, una persona que tiene una condición anormal que es reconocible o diagnosticable médicamente, y a quien se le niega una acomodación razonable o se le discrimina basándose en esa condición.

Individuo Calificado con una Discapacidad: Individuo calificado con una discapacidad significa un individuo con una discapacidad que cumple con la habilidad, experiencia, educación, y otros requisitos de la actividad deseada, y que, con o sin acomodación razonable, puede realizar las funciones esenciales de la actividad.

Acomodación razonable: Acomodación razonable significa modificación o adaptación a un trabajo, ambiente de trabajo, políticas, prácticas, o procedimientos que le permitan a una persona calificada con una discapacidad disfrutar la oportunidad igual para participar en los beneficios del programa y que no impone una dificultad excesiva en el patrocinador del programa.

Dificultad Excesiva: Dificultad excesiva significa una modificación excesivamente costosa, extensa, sustancial, o disruptiva, o una que alteraría fundamentalmente la naturaleza de la actividad o evento u operación de la institución o del programa.

LAS OBLIGACIONES GENERALES

- A. El UI 4-H YD proporcionará acomodaciones razonables a las limitaciones físicas, mentales, o sensoriales conocidas de una persona de otro modo calificada con una discapacidad.
- B. La obligación de proporcionar una acomodación razonable se aplica a todos los aspectos de la participación en el UI 4-H YD. Este deber es regular y puede surgir en cualquier momento en que cambie la discapacidad de una persona o la actividad.
- C. La necesidad para una acomodación razonable no afectará adversamente la consideración de un joven con una discapacidad para la oportunidad de disfrutar de términos equitativos, beneficios, privilegios, o condiciones de participación en el programa del UI 4-H YD.
- D. Generalmente, es la obligación de una persona con una discapacidad solicitar una acomodación razonable.
- E. Una persona calificada con una capacidad tiene el derecho de rechazar una acomodación. Sin embargo, si la persona no puede realizar las funciones esenciales de la actividad o evento sin la acomodación, no se considerará ser una persona de otro modo calificada con una discapacidad después de rechazar la acomodación.



LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN MÉDICA

Toda la información relacionada con la presencia o la naturaleza de la discapacidad de un(a) participante se trata como un registro médico confidencial y se mantiene de manera segura, con acceso restringido al personal designado según sea necesario.

Mientras que no se les requiere a los/las participantes divulgar información médica a los/las líderes del UI 4-H YD, se puede esperar que proporcionen dicha información a otros representantes de la UI que tengan la responsabilidad de ayudar con el proceso de acomodación.

EL PROCESO DE SOLICITUD PARA ACOMODACIÓN RAZONABLE

- A. Una vez que el CDAR de la UI reciba una solicitud para la acomodación razonable, el personal o líder hablará con los padres o tutores y, cuando sea apropiado, el/la participante, para determinar las limitaciones o habilidades físicas o mentales específicas del/de la joven en relación con las funciones esenciales de la actividad, identificar las barreras relacionadas a la discapacidad, y evaluar cómo la acomodación puede superar estas barreras.
- B. El CDAR de la UI puede consultar con el UI 4-H YD u otras fuentes informadas para identificar acomodaciones potenciales y evaluar qué tan efectiva sería cada una para permitir que el/la joven realice las funciones esenciales.
- C. Si hay dos o más acomodaciones efectivas que permitirían que el/la joven realice las funciones esenciales, después de considerar la preferencia de los padres, tutores y el/la joven, el UI 4-H YD puede seleccionar la acomodación que se proporcionará.
- D. La información contenida en las comunicaciones sobre las actividades u oportunidades cubiertas por esta política, incluso cómo solicitar una acomodación, debe proporcionarse a los padres, tutores, y al/a la joven con una discapacidad de una manera o formato que sea de acceso fácil para ellos. Se les debe notificar a todos los miembros y solicitantes del UI 4-H YD sobre la obligación del UI 4-H YD de proporcionar las acomodaciones razonables.



Los Pasos:

A. A menos que la discapacidad o necesidad para la acomodación sea obvia, es responsabilidad del padre, tutor, o el/la joven informar al CDAR de la UI que se necesita una acomodación razonable. Cuando la discapacidad o la necesidad para la acomodación razonable es obvia, el personal o voluntario del UI 4-H YD debe preguntar si el padre o tutor percibe la necesidad para una acomodación. Esto debe hacerse con cuidado para evitar una indagación inapropiada sobre la discapacidad posible del/de la joven y para proteger el derecho del/de la joven a la privacidad.

1. El CDAR de la UI y del UI 4-H YD revisan la actividad y las funciones esenciales de la actividad del evento.
2. El CDAR de la UI y el padre/madre o tutor entonces hablan de las habilidades y limitaciones físicas o mentales específicas del/de la joven en relación con las funciones esenciales de la actividad.

Esto incluye una discusión sobre las preferencias del padre/de la madre o tutor con respecto a las acomodaciones razonables.

- B. Si la discapacidad impide que el/la joven realice las funciones esenciales de la actividad o el evento, la CDAR de la UI emprenderá las siguientes acciones según sea apropiado:
- 1) Evaluar las habilidades y limitaciones funcionales del/de la joven y de las funciones esenciales de la actividad.
 - 2) Explorar las opciones disponibles para la acomodación razonable, que incluyen, pero no están limitadas a:
 - a) Hacer que las instalaciones existentes sean fácilmente accesibles para los/las jóvenes discapacitados;
 - b) Reestructurar la actividad de una manera consistente con la acomodación razonable;
 - c) Modificar los horarios de actividad;
 - d) Cambiar reglas y políticas que no alteren fundamentalmente la actividad o el evento o crear una desventaja competitiva para otros participantes;
 - e) Adquirir o modificar equipo o aparatos;
 - f) Proveer lectores e intérpretes calificados y documentos accesibles a la persona con discapacidades; y/o
 - g) Permitir la asistencia de otra persona para un evento o actividad a menos que dicha asistencia cree una desventaja competitiva para otros participantes;
 - 3) Determinar las acomodaciones razonables más efectivas;
 - 4) Evaluar si el/la joven puede realizar la actividad de una manera segura para los demás y para el/la joven.
 - 5) Discutir las acomodaciones alternativas con los padres o tutores.
 - 6) Evaluar las dificultades excesivas.



Una acomodación no es razonable si ésta resulta en una ventaja competitiva injusta en un evento competitivo.

El UI 4-H YD no cobrará una cuota más alta, o un recargo, por el costo de las acomodaciones.

Si no se puede idear una acomodación razonable o el padre o tutor rechaza una oferta de acomodación razonable para el joven, es posible que el joven no pueda participar en la actividad o el evento. Antes de que se tome una decisión final, el personal de liderazgo deben notificar al Líder del Programa 4-H de la U de I y recibir una confirmación por escrito del Director Asociado del Programa 4-H de la U de I de que no es posible una acomodación razonable y aceptable.

LA DETERMINACIÓN DE DIFICULTAD EXCESIVA

El UI 4-H YD es responsable de hacer la acomodación razonable a menos que hacerlo impondría una dificultad excesiva en el funcionamiento de la institución o un programa en particular. Sin embargo, antes de concluir que una acomodación en particular impondría una dificultad excesiva, el UI 4-H YD considerará si existen acomodaciones alternativas que no impongan una dificultad excesiva. El UI 4-H YD debe proporcionar una justificación por escrito, firmada por el Director de la Extensión de la UI, por cualquier decisión de no proporcionar una acomodación debido a una dificultad excesiva